

COMUNICADO JURÍDICO

© ADDVERA PARTNERS, S.L.P.

Esta comunicación tiene una finalidad exclusivamente informativa.
Estamos a su disposición para aclararle cualquier duda.
Cualquier actuación debe consultarse con nuestros especialistas.

SE ABRE PLAZO PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN “KIT DIGITAL”

El programa KIT DIGITAL, regulado por la Orden ETD/1498/2021, persigue subvencionar, con fondos europeos (fondos Next Generation), la mejora digital en **pequeñas empresas, microempresas y autónomos**.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el **15/03/2022 (a las 11:00h.)** y se mantendrá durante los 6 meses siguientes. La solicitud de subvención se tramita a través de: <https://sede.red.gob.es/es/procedimientos/convocatoria-de-ayudas-destinadas-la-digitalizacion-de-empresas-del-segmento-i-entre>.

Distintas compañías del sector informático o de las comunicaciones, se están ofreciendo a tramitar estas subvenciones para sus clientes.

REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

- Tener la consideración de pequeña empresa, microempresa o autónomo y tener el domicilio fiscal en territorio español.
- Estar inscrito en el Censo de la AEAT (o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral).
- No tener la consideración de empresa en crisis.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No haber incumplido normativa sobre subvenciones ni estar incurso en prohibiciones legales.
- No superar el límite de ayudas de *minimis* (200.000,00€).
- Disponer de la evaluación del nivel de Madurez Digital de acuerdo con el test de diagnóstico en la plataforma Acelera Pyme.
- No ser Agentes Digitalizadores adheridos.

IMPORTE MÁXIMO DE LAS SUBVENCIONES

- Segmento I: Pequeñas empresas entre 10 y menos de 50 empleados: **12.000,00€**
- Segmento II: Pequeñas empresas o microempresas entre 3 y menos de 10 empleados: **6.000,00€**
- Segmento III: Pequeñas empresas o microempresas entre 0 y menos de 3 empleados: **2.000,00€**

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables, hasta la cuantía máxima, los gastos que el Beneficiario afronte para implementar cualquiera de las soluciones recogidas en el “Catálogo” de este Programa (web, presencia en Internet, comercio electrónico, factura electrónica, ciberseguridad, etc.). **No** son subvencionables: el hardware, el IVA, el IGIC ni otros impuestos análogos; los intereses u otros gastos financieros, los gastos de infraestructura y obra civil, los terrenos, los servicios de telecomunicación y conectividad a Internet ni los gastos de gestión por la tramitación de la subvención.

La subvención obtenida está sujeta a tributación, como ingreso de la actividad.

JURÍDICO Novedades 2022

Este comunicado procede de
ADDVERA PARTNERS, S.L.P.
Villarroel, 212 1º 1ª 08036 Barcelona
Tel. +34 934 882 745

Para conocer nuestra política de privacidad, tratamiento de datos personales, y prevención de blanqueo de capitales, pulse, por favor, el enlace <http://addvera.eu/areas/avisos-legales/>

En cualquier momento, puede manifestar su voluntad de no recibir más comunicados de nuestra Firma por medios electrónicos.

Para ello, envíe un e-mail a addvera@addvera.eu
indicando en el asunto “BAJA” o “NO ENVIAR”